



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1755 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2023**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA NIT. 800.113.672-7

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.131.430 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en su calidad de **GOBERNADOR**, posesionado mediante Acta Nro. 025 del 9 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental del Tolima, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo número 1755 del 29 de diciembre de 2020, Modificación número (1) del 28 de abril de 2021, adición número (1) del 14 de mayo de 2021, la prórroga número (1) del 31 de diciembre de 2021, la prórroga número (2) del 30 de julio de 2022 y la prórroga número (3) del 30 de diciembre del 2022, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1)** Que mediante oficio Nro. 0209 del 11 de julio de 2023, EL DEPARTAMENTO solicita la prórroga del convenio.
- 2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Gobernador del DEPARTAMENTO, la Supervisora del Convenio, el Director Territorial Tolima, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto, el Gerente Grupo Grandes Proyectos Regionales 1 y el Abogado de la Unidad Ejecutora.
- 3)** Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta de Comité Nro. treinta y cinco (35) del diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).
- 4)** Que con Memorando SVR-GGPR1 57181 del veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Grandes Proyectos Regionales 1, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la de prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1755 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Nro. 1755 de 2020, desde el primero (1) de agosto del dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se suscribe por solicitud del DEPARTAMENTO y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL DEPARTAMENTO efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Luis De Oro - Abogado SGCPs
Revisó: Angie Katherine Cárdenas - Abogada SGCPA *AKCP*